



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 421

SAN SALVADOR, JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2018

NUMERO 234

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 193.- Disposiciones Regulatoras de una Compensación Económica por Retiro Voluntario de Empleados Públicos Técnicos-Administrativos y Docentes del Ministerio de Educación.....	4-5	Schafik Handal” y “Salvadoreña de Ultrasonografía Médica” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 250 y 265, aprobándose sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	13-30
Decretos Nos. 194 y 195.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	6-10	Escritura Pública, reforma a los estatutos de la Asociación de Abogados Empleados del Órgano Judicial de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 254, aprobándola.....	31-32
Decreto No. 196.- Se autoriza por el plazo de sesenta días, el ingreso de unidades nuevas al país, en las que se prestará el servicio de transporte público de pasajeros, que a la entrada en vigencia de la reforma a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; emitida por Decreto Legislativo No. 616, de fecha 23 de febrero del año 2017, ya se habían adquirido o cuya adquisición estaba en proceso de financiamiento con las instituciones financieras legalmente establecidas en el país.....	11-12	Escritura pública, nuevos estatutos de la Asociación Junta de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 283, aprobándolos.....	32-46
		Estatutos de las Iglesias “Bautista Águilas de Cristo”, “Elim un Lugar de Descanso” y “Misión Evangélica Pentecostés Bautista de El Salvador” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 262, 266 y 278, aprobándoles y confiriéndoles el carácter de persona jurídica...	47-55
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
		Acuerdos Nos. 584 y 1377.- Se otorgan beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a dos Asociaciones Cooperativas.....	56-58
	12	Acuerdo No. 1620.- Se autoriza a la sociedad Metrocentro, Sociedad Anónima de Capital Variable, la remodelación de un Tanque para almacenar Gas Licuado de Petróleo.....	58-59
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones de Veteranos y Veteranas de Guerra, Comandante		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
		Acuerdo No. 15-0286.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0983 de fecha 23 de julio de 2015.....	60

DECRETO NÚMERO TRES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CONGO.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los Arts. 3 No. 1, y 6 "A" del Código Municipal, es facultad de este Concejo emitir ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.-
- II. Que por Decreto Municipal No. 2 de fecha 25 de marzo del año 2010, Publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 387, del 1 de junio del año 2010, El Concejo Municipal de El Congo emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales por Prestación de Servicios.-
- III. Que el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias con el propósito de actualizarlas.-
- IV. Que en vista que las recomendaciones de las Auditorías de la Corte de Cuentas son de estricto cumplimiento, de conformidad al Art. 48 de Ley de la Corte de Cuentas y que nos subsiste observación por la inexistencia de tasa por Disposición Final de Desechos Sólidos.

POR TANTO: De conformidad a las facultades que confieren los Artículos 203 y 204 Números 1 y 5 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Números 1 y 5, Artículo 30 Números 4, 14 y 21, a su vez relacionado con los Artículos 34 y 35 todos del Código Municipal, y Artículos 5 y 7 inciso 2°, 130 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA LA SIGUIENTE:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS MUNICIPALES POR LA PRESTACION DE SERVICIOS.

Art. 1.- Refórmase en el Artículo 1 los numerales 1.1, 3.1, 4.1, 15.3 y 15.4 de la siguiente manera:

1.1 Alumbrado público por metro lineal del frente de inmueble, hasta una distancia de 50 metros de la lámpara.....	\$	0.11
3.1 Por otorgamiento de contrato de arrendamiento en puesto de Mercado Municipal, por cada año.	\$	5.00
4.1 Derecho de puestos a perpetuidad para tres nichos.....	\$	60.00
15.3 Permiso para mantener en sitios públicos postes para redes telefónicas c/u al mes	\$	1.50
15.4 Permiso para mantener en sitios públicos postes para diversos fines comerciales c/u al mes.....	\$	1.50

Art. 2.- Adicionase al Artículo 1 el numeral 2 A denominado Disposición Final de Desechos Sólidos, las tasas 2 A.1, 2 A.2 y 2 A.3 de la siguiente manera:

2 A.1 Inmuebles para uso habitacional por metro cuadrado.....	\$	0.005
2 A.2 Inmuebles destinados al uso recreativo comercio, servicios e industria de cualquier naturaleza por metro cuadrado.	\$	0.01
2 A.3 Inmuebles para el funcionamiento de iglesias, centros educativos públicos y privados y otras instituciones de la administración pública.	\$	0.01

Art. 3.- Sustituyase el inciso segundo del Artículo 4 por el siguiente:

Para efecto de cobro de las tasas de disposición final de desechos sólidos a los inmuebles de uso habitacional en el cual funcione simultáneamente, negocios para subsistencia familiar, se les aplicara la tasa de inmueble para uso habitacional.

Art. 4.- La presente reforma entrará en vigencia el día uno de enero de dos mil diecinueve.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de El Congo, a los cinco días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.

EDUARDO ERNESTO LARA MATAS,
ALCALDÉ MUNICIPAL.

JOSÉ CARLOS PLEITEZ LÓPEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

WILBERTO RODOLFO ARRIAGA GODOY,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F019064)

DECRETO NUMERO SIETE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

- I- Que el artículo 38 ordinal 12 de la Constitución de la República, establece "La ley determinará las condiciones bajo la cuales los patronos estarán obligados a pagar a sus trabajadores permanentes, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijará en relación con los salarios y el tiempo de servicio".
- II- Que la ley de la Carrera Administrativa Municipal en sus artículos 51, 51, 53 y 54 desarrolla los principios y procedimientos que deben ser observados para los efectos del retiro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y en tanto en el orden específico en el Art. 51 numeral 1, contempla la renuncia legalmente comprobada, lo cual sirve como base para el establecimiento del criterio que debe aplicarse en torno a los que los empleados municipales están requiriendo para retirarse de la carrera Administrativa, logrando a su vez la respectiva indemnización bajo los términos contemplados en la citada ley.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204.- La autonomía del municipio comprende, según los numerales 2º. Decretar su Presupuesto de Ingreso y Egresos; y 3º. Gestionar libremente en las materias de su competencia.
- IV- Que el Código Municipal establece en el Art. 30 las facultades del Concejo Municipal y entre las contenidas en los numerales 4, 7, 14, relativas a normar el gobierno y la administración municipal, a su presupuesto de ingresos y egresos, y además a velar por la buena marcha del gobierno y la administración, estas facultades se constituyen en precepto de ley cuya observancia facilita la aplicación de normas creadas para lograr la conducción del gobierno local mediante los principios de eficiencia y eficacia.

POR TANTO:

En usos de sus facultades constitucionales, lo regulado en el Código Municipal y los principios desarrollados en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, a iniciativa del Concejo Municipal, emite el siguiente:

DECRETO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

OBJETO.

ART. 1.- El presente decreto tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales los trabajadores pertenecientes al régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, podrán gozar de la prestación económica de indemnización por retiro voluntario, si manifiestan interés de retirarse de la Alcaldía.